En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintitrés miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Luis Antonio Rodríguez León y Doctora Ena Concepción García de Chávez. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco y Irma Elizabeth Vides de Campos. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, Rosa Aída Álvarez y Claudia Ivette Cerna Magaña. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciados: José Guillermo Mártir Hidalgo, Corina de Fátima Molina Mejía y Francisca Ascensión Ramírez de Gutiérrez. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Aura Ruth Flores de Torres, Lizbeth Beatriz Treminio, Luis René Majano Orellana. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Estela del Carmen Mixco, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presente, el licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda y la Licenciada Anabella Menjívar Morán Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. Además, estuvieron presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciada María del Carmen Lazo de Ramírez. Por el **GREMIO PSICOLOGÍA:** Gisela Suyapa Caminos de Portillo y Patricia Guadalupe Márquez vda. de Vallejo. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO:** Ana Vilma Ávalos de Vásquez. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Alba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 14/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 14/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 14/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 13/2017.*

***PUNTO CUATRO: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Óptica Curacao Lourdes.*
3. *Unidad Médica NR.*
4. *Consultorio Veterinario Lovet.*
5. *Consultorio de Ojos Dra. Rosa Guadalupe López Ávila.*
6. *Clínica Oftalmológica Dra. María Elsa Guevara de Pujol.*
7. ***TRASLADOS.***
8. *Clínica Empresarial del Registro Nacional de Personas Naturales.*
9. ***CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS***
	* + 1. *Laboratorio Clínico San Francisco Sucursal 1-Usulután.*
			2. *Centro de Hemodiálisis, Unidad de Hemodiálisis San Francisco, Sucursal 1-Usulután*
10. ***CASOS ESPECIALES***
	* + 1. *Clínica Médica Empresarial Recursos San José-Planta 5.*
			2. *Laboratorio Clínico Vidlab.*
			3. *Clínica Médica Empresarial Exmodica S.A. de C.V.*
			4. *Clínica San Juan S.A. de C.V.*
			5. *Centro de Medicina Nuclear de El Salvador, S.A. de C.V.*
			6. *Clinica Medica SARDEN Medical Hair.*

***PUNTO CINCO: ACTUALIZACION DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS***

1. *Desestimación de Solicitud de eliminar de los RTA de los Laboratorios de Bacteriología el requisito de las cepas microbianas para el Control de Calidad y propuesta de modificación de redacción.*

***PUNTO SEIS: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
2. *Laboratorio Clínico Diagnostika Santa Ana.*
3. *Laboratorio Clínico Barrientos sucursal Plaza Real.*
4. *Laboratorio Clínico Barrientos Sucursal Camelot.*
5. *Laboratorio Clínico Nuevo Cuscatlán.*
6. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
	* + 1. *Laboratorio Clínico de Diagnóstico López.*
			2. *Laboratorio Clínico de la Clínica Parroquial Inmaculada Concepción.*
7. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.***
	* + 1. *Laboratorio Clínico Instituto de Ojos.*
8. ***CASOS ESPECIALES***
	* + 1. *Laboratorio Clínico Prediagnostic.*
			2. *Clínica Asistencial Padre Octavio Ortíz.*
			3. *Clínica Odontológica Luterana.*
			4. *Laboratorio Clínico de Asís.*
			5. *Laboratorio Clínico UNAB.*
			6. *Laboratorio Clínico Jared.*
			7. *Laboratorio Clínico Ceciam.*
			8. *Consultorio Médico San Antonio.*
			9. *Laboratorio Clínico Económico Pro-salud.*
			10. *Laboratorio Clínico Maya sucursal N° 1.*
			11. *Clínica Sagrada Familia.*
			12. *Hospital Para Vida.*
			13. *Hospital Centro Clínico Hospitalario.*
			14. *Hospital Santa Catalina.*
			15. *Hospital Materno Infantil San Antonio.*
			16. *Hospital La Rábida.*

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 14/2017.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Lectura del acta de sesión ordinaria número 13/2017, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 13/2017, de fecha veintiséis de abril del presente año.

**PUNTO CUATRO: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**
2. **ÓPTICA CURACAO LOURDES.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a la sociedad UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como regente a la técnico en optometría XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las nueve a las trece horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **óptica,** para prestar los servicios de **consulta por optometrista, venta de aros y lentes,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la ÓPTICA CURACAO LOURDES, 2) Tener como propietaria a la sociedad UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 3) Tener como regente a la técnico en optometría xxxx, en horario de lunes a sábado, de las nueve a las trece horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de óptica, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: consulta por optometrista, venta de aros y lentes, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
3. **UNIDAD MÉDICA NR.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a la sociedad NR SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como regente a la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la UNIDAD MÉDICA NR, 2) Tener como propietaria a la sociedad NR SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, 3) Tener como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de consultorio médico, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
4. **CONSULTORIO VETERINARIO LOVET.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas, y sábados de las ocho a las catorce horas con treinta minutos; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio veterinario,** para prestar los servicios de **consulta médico veterinaria, vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos, atención de emergencias y cirugías menores,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO VETERINARIO LOVET, 2) Tener como propietaria y regente a la doctora XXXXX, en horario lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas, y sábados de las ocho a las catorce horas con treinta minutos, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de consultorio veterinario, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: consulta médico veterinaria, vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos, atención de emergencias y cirugías menores, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
5. **CONSULTORIO DE OJOS DRA. ROSA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA.** Ubicado en XXXXXXX. Se registrará como propietaria y regente a la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas, y de las catorce a las diecisiete horas; sábados de las ocho a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día once de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **óptica,** para prestar los servicios de **consulta médica, venta de aros para lentes oftalmológicos,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir el expediente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para revisar y corregir el informe, basándose en el portafolio de servicios del establecimiento, catalogándolo correctamente en un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Notifíquese JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
6. **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DRA. MARÍA ELSA GUEVARA DE PUJOL.** Ubicada XXXXX. Se registrará como propietaria y regente a la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes, martes y jueves, de las trece horas con treinta minutos a las diecisiete horas, sábados de las nueve a las trece horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta de la especialidad oftalmología, venta de aros y lentes,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DRA. MARÍA ELSA GUEVARA DE PUJOL, 2) Tener como propietaria y regente a la doctora XXXXX, en horario lunes, martes y jueves, de las trece horas con treinta minutos a las diecisiete horas, sábados de las nueve a las trece horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de consultorio médico, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: consulta de la especialidad oftalmología, venta de aros y lentes, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
7. **TRASLADOS**.
8. **CLÍNICA EMPRESARIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES**. Ubicada en XXXXX; inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXXX. Propiedad del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES, ejerce la regencia la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número veinticuatro/dos mil dieciséis, de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, el Consejo acordó autorizar prórroga de tres meses solicitada por el propietario, para el cumplimiento de las observaciones; y solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que una vez vencido el plazo realicen inspección al establecimiento para verificar el cumplimiento de las observaciones señaladas y remitan el informe correspondiente. **SE PRESENTA EL CASO POR:** Haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería para el traslado de local, informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para el traslado de local, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el traslado de la CLÍNICA EMPRESARIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES**,** de la dirección actual a la siguiente: XXXXX, 2) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento de salud. Notificar al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
9. **CIERRE DEFINITIVOS DE ESTABLECIMIENTOS.**
10. **LABORATORIO CLÍNICO SAN FRANCISCO, SUCURSAL UNO-USULUTÁN.** Ubicado XXXXXXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXXXX. Propiedad de las sociedades SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. e INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., quienes han autorizado como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos las siguientes: XXXXXXX y XXXXXXXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte del presidente y representante legal de ambas sociedades solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del día treinta de abril de dos mil diecisiete, por motivos de vencimiento del plazo de contrato de arrendamiento del inmueble. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del XXXXX, XXXXXX, efectivo retroactivamente desde el día treinta de abril de dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
11. **CENTRO DE HEMODIÁLISIS, UNIDAD DE HEMODIÁLISIS SAN FRANCISCO, SUCURSAL UNO-USULUTÁN.** Ubicado en XXXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad de las sociedades SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. e INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., quienes han autorizado como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos las siguientes: XXXXXX y XXXXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte del presidente y representante legal de ambas sociedades solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del día treinta de abril de dos mil diecisiete, por motivos de vencimiento del plazo de contrato de arrendamiento del inmueble. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del XXXXXXX, efectivo retroactivamente desde el día treinta de abril de dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
12. **CASOS ESPECIALES.**
13. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL RECURSOS SAN JOSÉ-PLANTA 5.** Ubicada en XXXXXXXX; inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXXXX. Propiedad la sociedad RECURSOS SAN JOSÉ S.A. DE C.V., quien ha señalado como dirección para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** En sesión ordinaria número doce/dos mil diecisiete, de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, el Consejo acordó autorizar el cierre definitivo del establecimiento; sin embargo, la comisión dictaminó solicitar al propietario modificar su escrito en el sentido de requerir un cierre temporal y no definitivo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Que por un error involuntario en la sesión ordinaria número trece/dos mil diecisiete, se ratificó el acuerdo de cierre definitivo del establecimiento CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL RECURSOS SAN JOSÉ-PLANTA 5, siendo lo correcto: Solicitar al propietario de dicho establecimiento que modifique la solicitud en el sentido de pedir un cierre temporal. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
14. **LABORATORIO CLÍNICO VIDLAB.** Ubicado en XXXXXX, inscrito en el registro de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXXXX. Propiedad de la licenciada XXXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXXX, quien ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número veintinueve/dos mil dieciséis, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, el Consejo acordó que no existiendo elementos suficientes para demostrar el cometimiento de la infracción en contra de la propietaria del establecimiento, se archivarán las diligencias. **SE ANALIZA EL CASO POR:** En fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, se recibió oficio número 000908, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual recomiendan que no se archiven las diligencias de investigación respecto al presente caso, debido a que podría existir alguna vulneración a la disposición del Código de Salud, Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud y al Reglamento de las Buenas Prácticas en Laboratorio Clínico, puesto que la remisión de pacientes (derivación de pacientes) ha sido abordada como el eje primordial, cuando el hecho trasciende en sí, es la compilación de muestras llevada a cabo sin la debida vigilancia, clandestinamente y por consiguiente sin contar con una autorización respectiva para que esta práctica sea llevada a cabo, sin desestimar la calidad de las muestras en base a tiempo y forma adecuada de transporte, lo cual es incierto y del mismo modo afecta la seguridad y la salud de los usuarios. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir expediente a la Unidad Jurídica para análisis del caso y del escrito presentado por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico.Notifíquese a la UJ, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
15. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL EXMODICA S.A. DE C.V.** Ubicada en XXXXX, inscrita en el registro de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXX. Propiedad de la sociedad EXPORTADORES MONEDERO, DÍAZ, CALDERÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien ha señalado como dirección para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: Exmodica S.A. de C.V., ubicada en kilometro sesenta y nueve, carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, Zona Franca de Santa Ana. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la representante legal de la sociedad, por medio del cual expone que por la situación económica del país, la sociedad EXMODICA S.A. DE C.V., cierra operaciones en el mes de abril del presente año, y que debido al cierre de la empresa, la clínica terminará también su funcionamiento el día veintiocho de abril del presente año. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo de la XXXXXX, efectivo retroactivamente desde el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
16. **CLÍNICA SAN JUAN.** Ubicada en XXXXXXX. Se registrará como propietaria la sociedad CLÍNICA SAN JUAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como regente al doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las once a las catorce horas, sábados de las ocho a las once horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número seis/dos mil diecisiete, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar a la JVPLC, realizar inspección en dicho establecimiento, por los servicios de laboratorio ofertados en la solicitud; y solicitar a la JVPM, corregir, en el informe favorable, el nombre del propietario del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del representante legal por medio del cual informa, primero que la sociedad CLÍNICA SAN JUAN, S.A. DE C.V., es propietaria de la Clínica San Juan y del Laboratorio Clínico XXXX el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número XXXX; segundo, que en la solicitud que se presentó en el expediente de la Clínica San Juan, no se especificó que las consultas brindadas son de la especialidad en hematología y oncología y no de consulta general, especificando que son cuatro doctores los que brindan consultas: dos hematólogos internistas, un oncólogo clínico y un cirujano oncólogo. Por lo anterior solicita que se hagan las modificaciones en el expediente o se le indique el procedimiento a seguir para la enmienda de la solicitud respecto a lo solicitado en el numeral dos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la XXXXX) Tener como propietaria a la sociedad CLÍNICA SAN JUAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 3) Tener como regente al doctor XXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las once a las catorce horas, sábados de las ocho a las once horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de consultorio médico, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: consulta médica general, inyectables, curaciones, retiro de puntos, inducción de sueros, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
17. **CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DE EL SALVADOR.** Ubicado en XXXXXX. Se registrará como propietaria la sociedad CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las dieciocho horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del representante legal por medio del cual manifiesta que el día treinta de enero del dos mil diecisiete, se apersonó un inspector al establecimiento, y que el único ítem señalado en el acta de inspección que debe solventarse consiste en: que hay dos habitaciones de estadía en el segundo nivel y no hay acceso a través de ascensor o rampa, únicamente a través de gradas, y que este ítem es imposible de subsanar, ya que el inmueble en donde se encuentra actualmente el establecimiento no es propio, sino que se está arrendando, por lo que realizar una modificación de tal grado, necesita la aprobación del dueño del edificio y la ejecución por parte del mismo. Expresa, que el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se realizó nueva inspección, estableciendo en el acta de inspección que están pendientes de subsanar la siguientes observaciones: 1. El acceso a la entrada del establecimiento debe tener rampa…, 2. Los cuartos de tratamiento están en el segundo nivel y no tiene acceso por rampa o ascensor…, 3. Al momento no dispone de luces de emergencia, 4. No poseen planta eléctrica, solo CPU de alta potencia para software; que dichas observaciones no están pendientes de subsanar, ya que no habían sido realizadas en la primera inspección. Por lo anterior pide, que se haga reconsideración en cuanto a las observaciones que consisten en la modificación física del inmueble y la modificaciones de las áreas comunes del mismo, ya que esto representa una imposibilidad de cumplimento de las mismas, por tener el Centro de Medicina Nuclear calidad de arrendatario y no de dueño del inmueble; y se le conceda una prórroga de seis meses para realizar las observaciones realizadas por primera vez el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, ya que si bien es cierto se trataba de la segunda inspección, estas observaciones no se habían realizado previamente, y serán subsanadas en el inmueble al que se trasladarán; finalmente, solicita que no sea revocado el permiso ni se inicie acción en contra del establecimiento que implique el cese o suspensión de sus operaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica remita los informes de las inspecciones realizadas al establecimiento Centro de XXXX; y que aclare porque en la primera inspección solo se realizó una observación, y en la segunda se hicieron cuatro observaciones diferentes, en un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Notifíquese a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
18. **CLÍNICA MÉDICA SARDEN MEDICAL HAIR.** Ubicada en XXXX, inscrito en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXXXX; propiedad de la sociedad HAIR INSTITUTE, S.A. DE C.V. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número diecisiete/dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido escrito de parte de la Unidad Jurídica, en el cual opinaban que en ese tipo de solicitudes de cierre definitivos de establecimientos que están activos, se debería realizar una inspección previa para comprobar que el establecimiento ya no funciona, y no únicamente cancelar el registro como previamente se ha hecho, por lo que no hay forma de establecer que ha existido o no ejercicio ilegal de la profesión; el Consejo acordó archivar el expediente. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido oficio número I-633/2016, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, por medio del cual informan que el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se realizó inspección para constatar si la clínica aun funcionaba y si aún laboraba en el establecimiento el doctor Mario Sarden Preciado, manifestando que no se pudo constatar el supuesto ejercicio ilegal, ya que el local en el cual funcionaba la clínica fue cerrado definitivamente, y actualmente funciona en el local una oficina cuyo giro es el marketing. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Archivar el expediente. Notifíquese a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-

**PUNTO CINCO: ACTUALIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS.**

1. Desestimación de la solicitud de eliminar de los RTA de los Laboratorios de Bacteriología, el requisito de las cepas microbianas para el Control de Calidad, y propuesta de modificación de redacción.

Se lee la correspondencia número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, suscrita por el Licenciado Rodolfo Aquino, Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico en la Sesión anterior. En relación a la solicitud de eliminar de los RTA de los Laboratorios de Bacteriología el requisito de las cepas ATCC. Dicha correspondencia hace referencia sobre la solicitud de eliminación del requerimiento crítico sobre Cepas microbianas para control de calidad (ATCC o comercial) actualmente contenido en el numeral 4.3 de los Requerimientos Técnicos Administrativos para Laboratorio Clínico nivel 2 de referencia, pruebas básicas, microbiología y pruebas especiales. Al respecto hizo los siguientes considerandos: 1- Que el Ministerio de Salud en base a sus facultades legales, según acuerdo 803 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, emitió Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico (RTS 11.01.01.13), publicado en el Diario Oficial Tomo número 403, número 101 de fecha tres de junio de dos mil catorce. 2- Que el numeral 5.8.10 del Reglamento de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínicos bajo el titulo Materiales de Referencia establece que “El Laboratorio dispondrá de los materiales de referencia requeridos para el desempeño de su actividad, tales como controles, calibradores, cepas de colección, antígenos y antisueros, células y otros”. 3- Que el numeral 8 del Reglamento de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico establece que “Corresponde la vigilancia y verificación del presente Reglamento Técnico al Consejo Superior de Salud Pública a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico” y 4- Que el numeral 9 del Reglamento de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico establece que “Todo incumplimiento al presente Reglamento Técnico Salvadoreño, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en las leyes administrativas respectivas”. Por lo que solicita dar por recibida su solicitud y gestionar el trámite correspondiente, desestimar la solicitud de eliminación del requerimiento de cepas microbianas para control de calidad (ATCC o comercial) por reñir con lo estipulado en el numeral 5.8.10 del Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico (RTS 11.01.01:13), modificar la redacción del requerimiento 4.3 del RTA para Laboratorio Clínico nivel 2 de Referencia, Pruebas Básicas, Microbiología y Pruebas especiales, cambiando el contenido del paréntesis “(ATCC o comerciales)” por el paréntesis “(cepas de colección)” tal cual está redactado en el Reglamento Técnico Salvadoreño y Recomendar a Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) que en la próxima revisión del RTS 11.01.01:13, incorpore en el numero 3 Definiciones, el concepto de Cepa de Colección, para evitar ambigüedades en la interpretación del reglamento.

La Secretaria del Consejo Superior de Salud Publica toma la palabra en relación a incluir definiciones dentro de una ley o reglamento, manifestando que es inconveniente pues los conceptos de un término, cambian con la realidad y las normativas quedan por tanto obsoletas. Se abre la discusión para los miembros del pleno. Un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico toma la palabra y dice estar de acuerdo con eliminar las siglas “ATCC” del reglamento y sustituirlas por “cepas de colección” pero manifiesta que será conveniente en un futuro abrir nuevamente la discusión en el tema, para analizar la posibilidad de permitir el uso de sistemas alternos de conservación de cepas, de conformidad a información proporcionada verbalmente por la Presidenta de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico, quien obtuvo datos científicos novedosos en una participación en reuniones de trabajo en la Habana, Cuba. Una vez El Consejo con veinte y uno votos a favor y una abstención **ACUERDA**: Reemplazar en el Reglamento Técnico Administrativo de “Laboratorio Clínico Nivel II de Referencia, Pruebas Básicas, Microbiología y Pruebas Especiales”, en su requerimiento específico 4.3 “Medios de Cultivo” las siglas “(ATCC o Comerciales” por “(cepas de colección)”.

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.:**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
	* + 1. **LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTIKA SANTA ANA.** Inscrito en el Registro Público de establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del señor XXXXXX, quien ha señalado como dirección electrónica, para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXXXX. El establecimiento actualmente no cuenta con regenten; el encargado de la labor técnica es el licenciado XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXXX. Tanto el establecimiento como el encargado de la labor técnica, se encuentran al día con el pago de la anualidad. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria doce/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, mediante el cual manifestó que renunciaba a ejercer la regencia por motivos personales. El Consejo acordó aceptar la renuncia y otorgó al propietario QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y labor técnica con el propietario, y adjunta la documentación relativa al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia y la labor técnica, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargado de la labor técnica del establecimiento, al licenciado XXXXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			2. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXX; la propietaria es la sociedad BARCU, S.A. DE C.V. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente, y la encargada de la labor técnica la licenciada XXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número diez/dos mil diecisiete, se conoció el caso por realizarse audiencia con la licenciada XXXX, acordando el Consejo otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que presentara contrato de regencia. En la sesión ordinaria número doce/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del licenciado XXXXX, mediante el cual manifestó que renunciaba a ejercer la regencia del establecimiento por incompatibilidad de horarios. El Consejo acordó aceptar la renuncia, y quedar a la espera de la inscripción del nuevo profesional que ejercería la regencia, en virtud que no había vencido el plazo de quince días, otorgado por el Consejo a la propietaria, para realizar el trámite. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y labor técnica con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, y adjunta la documentación relativa al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y sábados, de las de las diez a las doce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos; y sábados, de las siete a las diez horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y sábados, de las de las diez a las doce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos; y sábados, de las siete a las diez horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			3. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL CAMELOT.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXXX, propiedad de la sociedad BARCU, S.A. DE C.V. Se encarga de la labor técnica la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con regente. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria seis/dos mil diecisiete, se conoció por no haberse realizado inspección de control al establecimiento desde mil novecientos noventa y dos. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control y remitiera el informe a la Secretaría del Consejo, en el plazo de treinta días. En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido la renuncia a la regencia de la XXXXX; acordando el Consejo otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato de regencia. En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del licenciado XXXXXXXX, por medio del cual manifestaba haber celebrado contrato de regencia con la representante legal de la sociedad propietaria. El Consejo acordó que previo a aceptar como encargado de la regencia al licenciado XXXXXX, se aclarara por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO en el plazo de CINCO DÍAS, quién se encargaría de la regencia los días sábados. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido escrito del licenciado XXXXXX, manifestando que renunciaba a ejercer la regencia del establecimiento por sugerencia de la Comisión de Seguimiento a Incumplimientos por Establecimientos de Salud, asimismo, agregó copia del escrito presentado al Consejo, en el que se solicitaba dejar sin efecto la solicitud de inscripción de regencia, el Consejo acordó que en vista de no haberse autorizado la inscripción de regencia, se dejaba sin efecto la solicitud de regencia de dicho profesional, y se otorgaron QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, y adjunta la documentación relativa al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y sábados, de las de las diez a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente a la licenciada XXXXX, horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y sábados, de las de las diez a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			4. **LABORATORIO CLÍNICO NUEVO CUSCATLÁN.** Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para realizar notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifestó que renunciaba a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por motivos personales. El Consejo acordó aceptar la renuncia y otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato de regencia y de labor técnica.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación relativa al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las trece horas con treinta minutos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las trece horas con treinta minutos, 2) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar el horario de atención al público del establecimiento, por medio de escrito dirigido a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**B. RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO LÓPEZ.** Inscrito en el registro público de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria es la señora XXXX; ejerce la regencia el licenciado XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX. En el expediente del establecimiento no se registra profesional encargado de la labor técnica, y la última inspección se realizó el dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria nueve/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección realizada el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, habiendo sido informada la inspectora que el establecimiento se encontraba cerrado y solamente se encontraba funcionando la Clínica que está en el local. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección para verificar el registro de la Clínica que funciona en ese local, y remitiera el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO y otorgó a la propietaria TRES DÍAS de plazo, previo a la cancelación de la inscripción del establecimiento, para que manifestara por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, las razones del cierre sin autorización del Consejo, sin que hasta esta fecha se haya recibido comunicación alguna por parte de la propietaria del laboratorio. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento (por tercera ocasión), por falta de pago. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo, 3) Informar al Ministerio de Trabajo sobre el incumplimiento en el pago de salario, referido por el licenciado licenciado XXXXXX, 4) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento y de encontrarse funcionando, se realice inspección de control al mismo. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
2. **LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA PARROQUIAL INMACULADA CONCEPCIÓN.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXX, propiedad del PATRONATO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN. Ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. La última inspección al establecimiento se realizó el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria veinte/dos mil quince, el Consejo acordó aceptar como regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXXXX mediante el cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento por cambio de trabajo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria el plazo de QUNCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de control al establecimiento, en virtud de no haber sido supervisado en diecinueve años. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**C. COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO DE OJOS**. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXX, propiedad de LABORATORIO CLÍNICO INSTITUTO DE OJOS, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el tecnólogo médico en laboratorio clínico XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX. El establecimiento se encuentra al día con el pago de la anualidad, la última inspección se realizó el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y no cuenta con antecedentes.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado JUAN JOSÉ ALVARENGA NAVAS, en su calidad de apoderado de MICROBIOL, S.A. DE C.V., por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa con la sociedad propietaria del establecimiento, por lo que solicita que el mismo se inscriba a favor de su representada, además, se tenga como regente al tecnólogo médico en laboratorio clínico XXXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diez horas; y como encargada de la labor técnica, a la licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXX; desempeñando sus labores en horario de lunes a viernes, de las siete horas a las doce horas con treinta minutos y de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; y sábado, de las siete a las doce horas. Se autoriza como direcciones electrónicas para realizar notificaciones de actos administrativos las siguientes: XXXXXX y XXXXXXX. Se agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad de Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietaria a la sociedad MICROBIOL, S.A. DE C.V., 2) Tener como regente al tecnólogo médico en laboratorio clínico XXXXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diez horas, 3) Tener como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete horas a las doce horas con treinta minutos y de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; y sábado, de las siete a las doce horas, 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 5) Tener como direcciones electrónicas autorizadas para realizar notificaciones de actos administrativos las siguientes: XXXXXXXX y XXXXXXX, 6) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de control al establecimiento, en razón de no haber sido supervisado en treinta y ocho años. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**D. CASOS ESPECIALES.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO PREDIAGNOSTIC.** Inscrito bajo el número XXXXXX, el propietario y regente es el licenciado XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido denuncia de la licenciada XXXXX, en la cual manifiesta que por segunda ocasión denuncia a la XXXXXXX, situada en residencial XXXX, ya que continúan realizando el examen de tipeo sanguíneo, lo que han hecho es cambiar de laboratorio clínico y de profesional que firma y sella la tarjeta del examen, refiriendo que es el establecimiento en relación, el cual se ubica en XXXXX, y que sella las tarjetas la licenciada XXXXX, con número de Junta de Vigilancia XXXXX, lo que comprueba con fotocopia de un examen realizado a una paciente en San Salvador y no en el departamento de San Miguel, solicitando que se investigue a la licenciada XXXXX, que se aplique la sanción correspondiente al XXXXX, y se sancione a la escuela de manejo por estar realizando el tipeo sanguíneo ilegal y reincidentemente. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección simultánea al LABORATORIO CLÍNICO PREDIAGNOSTIC y a la ESCUELA DE MANEJO PROFESIONAL DEL CONDUCTOR (ESCOPROND, S.A. DE C.V.), y se informe los hallazgos a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, 2) Informar a la Unidad Jurídica del Consejo de la conducta de la licenciada XXXXXX, a efecto que se tomen las acciones pertinentes al caso. Notifíquese a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
2. **CLÍNICA ASISTENCIAL PADRE OCTAVIO ORTÍZ**. Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de CORPORACIÓN DE LA PASIÓN. Ejerce la regencia el doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Médica bajo el número XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria siete/dos mil dieciséis, el Consejo acordó, entre otras cosas, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección de control, y remitir el informe respectivo en el plazo de treinta días a la secretaría del Consejo. En sesión ordinaria dieciséis/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que remitiera remitir el informe de la inspección solicitada para continuidad al caso. En sesión ordinaria treinta y cinco/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de inspección la Junta de Vigilancia, en el cual reportaron que el establecimiento cumplía con el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, y por haber presentado escrito el Doctor EDUARDO JOSÉ BARRAZA en el cual informó al Consejo que se habían subsanado las observaciones realizadas, además solicitó que se realizara una inspección para verificar el cumplimiento. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realizara inspección al establecimiento para verificar que se hayan subsanado las observaciones. En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que remitiera a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el informe solicitado para darle continuidad al caso. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, por medio del cual se consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanadas las observaciones, 2) Archivar el expediente en razón del cumplimiento de los requerimientos técnicos administrativos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA LUTERANA**. Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXX; propiedad del SÍNODO LUTERANO SALVADOREÑO, ejerce la regencia la Doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria treinta y tres/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, en el cual consignaron que el establecimiento no contaba con asistente dental por lo que no cumplía con los Requerimientos Técnicos Administrativos, y se emitió un informe desfavorable. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, para la contratación de un asistente dental, debiendo informar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En la sesión ordinaria número dos/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse vencido el plazo otorgado al propietario para presentar evidencia de haber contratado un asistente dental. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, para que por escrito explicara a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo del incumplimiento. En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del representante legal de la clínica, mediante el cual informó que se inscribió al asistente dental de la clínica el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo acordó tener por subsanada la observación, y archivar el expediente en razón del cumplimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, mediante el cual agrega copia del recibo de pago de anualidad, solicitando que se conceda el plazo de una semana para presentar escrito del representante legal, y visto que ya se recibió escrito por parte del representante legal subsanando la observación de la inscripción del asistente dental, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el escrito presentado por la doctora XXXX, quedando agregado el mismo al expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **LABORATORIO CLÍNICO DE ASÍS.** Inscrito bajo el número XXXX, la propietaria, regente y encargada de la albor técnica es la licenciada , inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, quien ha señalado como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, autorizar el cambio de nombre del establecimiento del actual al de LABORATORIO CLÍNICO DE ASÍS, y modificar el registro de inscripción del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de control al establecimiento (por traslado), por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual se consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Archivar el expediente en razón que el establecimiento cumple con los requerimientos técnicos administrativos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO UNAB.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número MIL CINCUENTA; propiedad de la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; ejerce la Labor Técnica la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con regente. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, se analizó el caso por: 1- Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignaba que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores; quedando pendiente por subsanar que el laboratorio debe establecer un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de los resultados de análisis. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, por medio del cual subsanaba la observación realizada en inspección del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, adjuntando el manual de control de calidad interno. El Consejo acordó remitir el expediente juntamente con la documentación presentada, a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, a efecto que se analizara y se determinara si con la misma se podía tener o no por subsanada la observación. En sesión ordinaria doce/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, mediante el cual manifestó su renuncia a ejercer la regencia, acordando el Consejo aceptar la renuncia y otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regente. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1. Haberse recibido certificación del punto VIII, del acta de la sesión ordinaria doce/dos mil diecisiete, de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual se acuerda tener por subsanada la observación, con la documentación presentada, alcanzando el establecimiento el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores; 2. Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la representante legal de la propietaria, adjuntando la documentación relativa al trámite, la cual una vez revisada, obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica del Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanadas las observaciones realizadas, 2) Aceptar como regente del establecimiento a la licenciada XXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas, 3) Archivar el expediente en razón que el establecimiento cumple con los requerimientos técnicos administrativos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO JARED.** Inscrito bajo el número XXXXX, la propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXXXX, y autorizar el cambio de nombre del establecimiento al de LABORATORIO CLÍNICO JARED. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de control al establecimiento (por traslado), por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos mayores, observándose lo siguiente: debe contar con el reglamento técnico salvadoreño de BPLC, el laboratorio debe establecer un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de los resultados de análisis, debe contar con un manual básico de un sistema de calidad, debe contar con manual de puestos y con manual de bioseguridad. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas en la inspección, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al vencer el plazo otorgado a la propietaria, realice inspección de verificación y remita el informe pertinente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO CLÍNICO CECIAM.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número MI CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS; propiedad de CECIAM, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y ejerce la labor técnica XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria nueve/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del licenciado XXXXX, por medio del cual renunció a ejercer la regencia del establecimiento; y por haberse recibido escrito de los licenciados XXXXX y XXXXX, para inscripción del primero como regente, y la segunda como encargada de la labor técnica. El Consejo acordó aceptar la renuncia, aceptar como regente al licenciado XXXXX, y como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de control al establecimiento (por traslado), por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual se consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Archivar el expediente en razón que el establecimiento cumple con los requerimientos técnicos administrativos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **CONSULTORIO MÉDICO SAN ANTONIO.** Con licencia de funcionamiento número xxxxx; el propietario y regente es el Doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, quien ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXXX. El establecimiento se encuentra insolvente con el pago de la anualidad desde el año mil novecientos noventa y nueve. **ANTECEDENTES:** El Consejo conoció el caso en la sesión número veinticuatro/dos mil dieciséis, por traslado no autorizado a la siguiente dirección: XXXX, acordando el Consejo decretar el cierre temporal del establecimiento, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que lo ejecutara y solicitar a la URES que una vez el usuario presentara la solicitud de traslado, informara a la JVPM para que procediera al retiro de sellos. En sesión ordinaria veintisiete/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido del propietario en el que solicitó que lo exoneraran de la mora que presentaba con el Consejo, acordándose aclararle al propietario que no era posible exonerarlo de ninguna deuda a favor de la institución por impedimento de Ley, y se otorgó quince días para que se presentara en la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, para tramitar el pago en cuotas de la deuda, previniéndole que de no presentarse e iniciar el pago de la deuda, se procedería al cierre del establecimiento. En la sesión treinta y tres/dos mil dieciséis, se analizó por haber hecho caso omiso el propietario al plazo otorgado por el Consejo para que iniciara el pago de la deuda. El Consejo acordó proceder al cierre del establecimiento y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que ejecutara el cierre. En sesión ordinaria treinta y ocho/dos mil dieciséis, el Consejo acordó tener por recibido el escrito presentado por el Doctor XXXX, y rechazar por inadmisible, el recurso de revocatoria interpuesto y en el que alegaba que la deuda a favor del Consejo estaba prescrita, en virtud de no estar regulado dicho recurso en el Código de Salud. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1. Advertir este Consejo que el doctor XXXX, aún no ha iniciado el trámite de traslado del establecimiento; 2. Haberse recibido escrito del doctor XXXXX, mediante el cual solicita que se haga efectivo el cobro de pago de anualidad desde el año dos mil nueve y que de ser positiva la respuesta, realizaría el pago por cuotas; 3. Haber notado el Consejo, que en el escrito presentado por el doctor XXXXXX, se encuentra plasmado el sello del establecimiento, el cual no ha sido autorizado por el Consejo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS PREVIO AL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para iniciar el trámite de traslado del establecimiento, 2) Reiterar al señor XXXXXX, que no puede realizarse una exoneración total o parcial de la deuda a favor del Consejo, ya que la Ley no lo permite, 3) Informar a la Unidad Jurídica del uso de sello del establecimiento no autorizado por el Consejo, a efecto que se tomen las acciones pertinentes al caso. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
9. **LABORATORIO CLÍNICO ECONÓMICO PRO-SALUD.** Con licencia de funcionamiento número XXXX; la propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, actualmente no cuenta con encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en relación a que se realizó inspección por una denuncia recibida en el Consejo; alcanzando el establecimiento en Requerimientos Críticos un SETENTA Y NUEVE POR CIENTO y en los Requerimientos Mayores, CUARENTA Y SIETE POR CIENTO. El Consejo por acordó otorgar un QUINCE DÍAS, para subsanar las observaciones y se presentara evidencia a la Secretaría del Consejo, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que una vez vencido el plazo realizara inspección de verificación. En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido informe de inspección de verificación de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el OCHENTA POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CINCUENTA Y TRES POR CIENTO de los requerimientos mayores, quedando pendiente de subsanar, entre otras cosas: No ofrece servicio de directo de secreciones y coloraciones microbiológicas, las áreas no están delimitadas, paredes interiores del área técnica están manchadas, (de reactivo así también el separador de madera se ve sucio), refrigeradora sin registro de temperatura, no funciona marcador de tiempo, falta termómetro para el baño de María. El Consejo acordó otorgar a la propietaria TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, para que por escrito explicara a la SECRETARÍA DEL CONSEJO las razones del incumplimiento, otorgó TRES DÍAS, para presentar contrato de labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la propietaria en el cual manifiesta que en un lapso de seis años no recibió ningún tipo de supervisión al establecimiento, pretendiendo que en poco tiempo se cumplan los requisitos solicitados, los cuales requieren de tiempo y demandan un costo extra, asimismo, expresa que esta trabajando para poder subsanar las observaciones y cumplir con los porcentajes, por lo que solicita que se otorguen QUINCE DÍAS, para solventar las observaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas en inspección y que aún están pendientes por subsanar, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al finalizar el plazo otorgado, se realice inspección de verificación al establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
10. **LABORATORIO CLÍNICO MAYA SUCURSAL N°1.** Inscrito en el registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; el propietario y regente es el Licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXX, la encargada de ejercer la labor técnica es la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria diez/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección en el cual manifestaban que el establecimiento alcanzó en los requerimientos críticos el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO, y en los requerimientos mayores el SESENTA Y CINCO POR CIENTO, por lo que el Consejo acordó dar tres días de audiencia previo al cierre del establecimiento para que por escrito aclarara las razones del incumplimiento. En sesión ordinaria número catorce/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido escrito del propietario, en el cual solicitó que se le concediera un plazo de treinta días para subsanar las observaciones, acordando el Consejo otorgar el plazo solicitado. En sesión ordinaria veinticinco/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de verificación y remitiera el informe correspondiente a la Secretaría del Consejo. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos mayores; quedando pendiente por subsanar las siguientes observaciones: 1- Plan de formación de personal que incluya Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico. 2- No cuenta con bitácora de mantenimiento de equipo de química. 3- No cuenta con silla ergonómica para el profesional. 4- No cuenta con un sistema de control de calidad. 5- No cuenta con un Manual de puestos por áreas de trabajo. 6- Pintura interna necesita renovarse. El Consejo acordó otorgar a la propietaria TREINTA DÍAS para subsanar las observaciones encontradas en la inspección, y solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al vencer el plazo otorgado, se realizara inspección de verificación al establecimiento y se remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de verificación de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual manifiestan que el establecimiento alcanzó el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el SETENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos mayores, quedando pendiente por subsanar lo siguiente: 1- Plan de formación de personal que incluya Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico. 2- No cuenta con bitácora de mantenimiento de equipo de química. 3- No cuenta con un sistema de control de calidad. 4- No cuenta con un Manual de puestos por áreas de trabajo. 5. La pintura interna se ha completado casi en la totalidad, solo están pendientes dos paredes del área técnica. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS DE AUDIENCIA PREVIO AL CIERRE, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para explicar por escrito las razones del incumplimiento. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
11. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA SAGRADA FAMILIA.** Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad del licenciado en enfermería XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería bajo el número XXXX, quien se encuentra solvente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete; ejerce la regencia del establecimiento la doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, encontrándose pendiente de cancelar el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. El establecimiento se encuentra solvente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria treinta y tres/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control al establecimiento, y remitiera el informe correspondiente a la Secretaría del Consejo, en el plazo de treinta días. En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse vencido el plazo para remitir el informe de la inspección solicitada a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo CINCO DÍAS, para presentarse a cancelar las deudas pendientes a favor del Consejo, y solicitó en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que remitiera a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el informe solicitado para darle continuidad al caso. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1) Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, por medio del cual manifiestan que la clínica ya no funciona en dicho lugar y según lo expresado por el señor XXXXX, la clínica cerró desde el año dos mil ocho, y al establecer comunicación vía telefónica con el propietario, este manifestó que fue hasta el año dos mil nueve que no pagó la anualidad, además, informan que en el lugar funciona la CLÍNICA MÉDICA SAGRADA FAMILIA, inscrita bajo el número XXXX; 2. Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, mediante el cual expresa que no estuvo funcionando el establecimiento cuando se presentaron a realizar la inspección, hasta la actual fecha, por diferentes motivos entre ellos la delincuencia, por lo que solicita que se autorice un cierre temporal por un mes para poder buscar un nuevo regente para el establecimiento, asimismo, adjunta copia de los recibos cancelados de las anualidades atrasadas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Citar al licenciado XXXX, para el día **miércoles diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, a las dieciséis horas**, para tratar asuntos relacionados a la CLÍNICA ODONTOLÓGICA SAGRADA FAMILIA, en la Comisión de Incumplimientos a Establecimientos de Salud. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **HOSPITAL PARA VIDA,** Inscrito en el registro de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de ASOCIACIÓN MINISTERIOS PARAVIDA. Ejerce la regencia el Doctor XXXX, inscrito ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES**: En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido escrito de la Doctora XXXX, Directora Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos, en el cual manifestó que realizaron una inspección al hospital encontrando ciertas situaciones que representan un riesgo para el personal y pacientes, que no son competencia de esa institución, relacionados con seguridad ocupacional, limpieza, esterilidad del área de quirófano, encontrando un orificio en la pared con cables de electricidad expuestos dentro de la sala de operaciones, dos cables de electricidad que penden del techo, hasta la proximidad del piso, proximidad con el área de construcción (por remodelaciones en el área de la UCI); por lo que hicieron del conocimiento del Consejo de esta situación para que se tomaran las acciones al respecto. El Consejo por acordó solicitar a la las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, Enfermería y Laboratorio Clínico, que realizaran inspección conjunta al Hospital Para vida y se remitieran los informes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informes de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Enfermería y Médica. En el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, se consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores; mientras que la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica refiere que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y UN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, observándose los siguientes incumplimientos: deberá tener el área de ortopedia habilitada, al finalizar la remodelación del área de quirófano se deberá realizar una inspección de toda su estructura y equipo, ya que al tener un solo quirófano este es ocupado como sala de expulsión en caso de parto vaginal, con la excepción que no se programan cirugías cuando hay parto vaginal, en las habitaciones las duchas y los baños deben tener barras de sostén; por el momento no hay sala de trabajo de parto ya que esta en remodelación y una habitación es utilizada para este fin, debe contar con área separada de encamados pudiendo ser un área exclusiva, anexa al área quirúrgica y debe contar con sanitario, ducha y lavamanos dentro de la habitación; el área de atención a recién nacidos, anexa al área quirúrgica, con tomas eléctricos suficientes, zona de lavado de manos de familiares, sala para lactancia materna, vestidor, área de espera de familiares, y zona de preparación de biberones y medicamentos; en el área de cuidados intensivos, las paredes y techos deben ser sin ángulos, lisos y que permitan su limpieza, debe contar con dieciséis toma corrientes por cama y polarizados, uno de ellos de color diferente para uso de desfibrilador, los techos, paredes y pisos deben ser de material que permita su higienización, lavables, no porosos, esquinas redondeadas, y acabados de media cana, debe disponer de cuarto séptico para material contaminado y las salas de observación deben contar con identificación por género; en el área de ortopedia (cerrada) requiere canapé y gradilla, carro para curaciones, estantes o vitrinas para almacenar material, negatoscopio e insumos de ortopedia; en el área de atención al recién nacido debe contar con mesa para recibir al recién nacido, cuna térmica, aspirador de secreciones e insumos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que remita a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el informe de inspección del establecimiento, para darle continuidad al trámite. Notifíquese a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
13. **HOSPITAL CENTRO CLÍNICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de es CENTRO CLÍNICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el mes de marzo del año dos mil. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
14. **HOSPITAL SANTA CATALINA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de PROMEDIUS, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Laboratorio Clínico y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPLC, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ANTONIO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXX; propiedad de SOCIEDAD INVERSIONES SERGIO AMILCAR CARRANZA, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en dieciocho años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
16. **HOSPITAL LA RÁBIDA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXXXX; propiedad de INVERSIONES MÉDICAS DE CHALCHUAPA, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el mes de enero del año dos mil. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Laboratorio Clínico y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPLC, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

No habiendo más que hacer constar, por unanimidad se ratifica la presente acta.

**Lic. Pedro Rosalio Escobar Castaneda**

**Presidente**

**Licda. Anabella Menjívar Morán**

**Secretaria**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual  es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**